

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

IMPUGNACIÓN No. 1100131100042020 0593

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD incoada por ANDRÉS FELIPE QUINTERO CASTELLANOS, mediante apoderado judicial, en contra del menor ASHLEY ANTONELLA QUINTERO HERNÁNDEZ, representada legalmente por su señora madre LADY TATIANA HERNÁNDEZ MEDINA.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 369.y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia para lo de su cargo.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

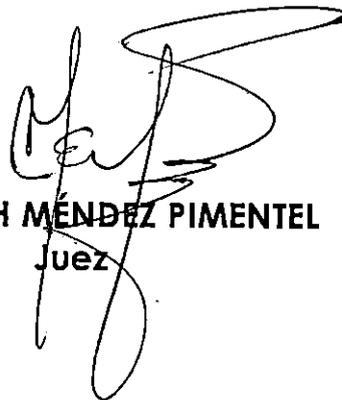
5.-Decretar, en aplicación del artículo 1º de la ley 721 de 2001, la prueba genética de ADN a los señores ANDRÉS FELIPE QUINTERO CASTELLANOS, la menor ASHLEY ANTONELLA QUINTERO HERNÁNDEZ y a la señora LADY TATIANA HERNÁNDEZ MEDINA.

Cumplido la notificación, VINCULADA LA PARTE PASIVA, al tenor del inciso segundo del numeral 2º del artículo 386 del C. G. del P., córrase traslado de la prueba de ADN que obra como anexo de la demanda, a la parte demandada para lo de su cargo. (El presente término no es concomitante con el traslado de la demanda).

Reconócese personería al abogado JORGE HERNANDO GONZÁLEZ GUERRERO para que actúe dentro del presente asunto

en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
N.º <u>01</u>	DE HOY <u>12 ENE. 2021</u>
La Secretaria _____	